RESOLUCIÓN No. 20261100076624 DEL 23 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE CONTRATO 20251800044357 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

El Secretario General del Municipio de Popayán en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las delegadas en materia de contratación estatal a través del Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE POPAYÁN adelanto el proceso de Licitación pública No. MP-SG-LP-002-2025, el cual tiene como objeto: REALIZAR OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO, EL EDIFICIO EL CAM, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DAFE, EL CENTRO COMERCIAL EMPEDRADO Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "CONFORMACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN". Como resultado del procedimiento de selección, se atendió la recomendación del comité evaluador y se procedió a adjudicar el mismo al CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP identificado con NIT No. 902014630-3 representado legalmente por el señor FABER ERNESTO MUÑOZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.298, en razón a que el proponente cumplió con todos los requisitos habilitantes y los factores ponderables descritos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el 16 de diciembre de 2025, el MUNICIPIO DE POPAYÁN procedió a celebrar Contrato de Obra No. 20251800044357, al cual se le dio inicio el 18 de diciembre de 2025 con un plazo establecido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; y, por un valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.856.644.488).

Que el Supervisor del contrato, el Ingeniero JOSÉ GABRIEL CALVO VALENZUELA y el interventor, el señor CESAR AUGUSTO ALVARADO SÁMBONI solicitaron mediante oficio con Radicado No. 20251400760723 del 30 de diciembre de 2025, la suspensión del contrato desde el día 30 de diciembre de 2025 al 19 de enero de 2026, argumentando que en atención a las jornadas de fumigación, a la alta congestión de público y las fiestas que se celebran en el mes de diciembre no fue posible la ejecución de las obras programadas en el marco del alcance del objeto contractual.

Que mediante oficio enviado por mensaje público en la plataforma de SECOP II el día 16 de enero de 2026 el CONTRATISTA, solicitó prorrogar el término de suspensión hasta el 09 de febrero de la presente anualidad en razón a que los factores climáticos podrían afectar las obras que debían realizarse en exteriores, y que podría generar sobrecosto, así como un incremento en el plazo de ejecución de actividades. Plazo que se extendió posteriormente hasta el 18 de febrero de 2026, por cuanto el contratista reiteró que persistía las afectaciones climáticas, imposibilitando la ejecución del contrato de obra.

RESOLUCIÓN No. 20261100076624 DEL 23 DE ABRIL DE 2026

Que mediante Acta de Reinicio No. 20261810092623 del 18 de febrero de la presente anualidad, se ordenó reiniciar el Contrato de Obra No. 20251800044357 del 16 de diciembre de 2025, a partir del día 19 de febrero de 2026.

Que el 19 de febrero se público el modificatorio No. 1 por medio del cual se prorrogo el termino del contrato hasta el 19 de mayo de 2026, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado y el comprendido en el periodo de suspensión.

Que mediante Oficio con Radicado No. 20261400215013 del 15 de abril de 2026 el Supervisor José Gabriel Calvo Valenzuela, informo que previamente y por parte del contratista se recibió documentación técnica, jurídica y financiera con la intensión de que la administración autorice y adelante la cesión total del contrato a favor del CONSORCIO ADECUACIONES PLAZAS DE MERCADO. Por lo que solicitó al Secretario General delegado en materia de contratación a través del Decreto No. No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, para que, a fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento del Estatuto de Contratación Pública, se hiciera la designación del Comité Evaluador para que evalué si el cesionario cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones del proceso No. MP-SG-LP-002-2025.

Que en atención a la solicitud del CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP, se hace necesario en primera medida traer a colocación los pronunciamientos de La Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 1999-03028, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, donde ha precisado como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar; y iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido. Así mismo ha explicado que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual. De esta manera, la capacidad jurídica, económica y técnica del contratista cedente se exigirá también al cesionario, ya que "[...] el proceso cesión del contrato y las exigencias que se le impongan al tercero, no pueden alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de la cesión de contrato no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva"

En este sentido, para efectos de adoptar la presente decisión y en atención a los pronunciamientos del alto tribunal de lo contencioso administrativo, a través de memorando se designó un Comité de Evaluación para analizar y evaluar la capacidad técnica, financiera y jurídica, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo, soportado en los documentos aportados por el CONSORCIO ADECUACIONES PLAZAS DE MERCADO.

Que, una vez terminado el proceso de evaluación, se encontró que el proponente CONSORCIO ADECUACIONES PLAZAS DE MERCADO, representado legalmente por el señor LUIS ALBERTO LLOREDA PRECIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.739.230 de Armero Guayabal (T), cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el marco del proceso MP-SG-LP-002-2025. Documento de evaluación que se anexa al presente acto administrativo.

Así las cosas, se tiene que el Contrato de Obra No. 20251800044357 se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el cual consagra en el art. 41: *"Los contratos*

RESOLUCIÓN No. 20261100076624 DEL 23 DE ABRIL DE 2026

estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que es procedente autorizar la cesión del Contrato de Obra No. 20251800044357 con el CONSORCIO ADECUACIONES PLAZAS DE MERCADO, representado legalmente por el señor LUIS ALBERTO LLOREDA PRECIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.739.230 de Armero Guayabal (T), según la solicitud presentada por el representante legal del CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP.

Que dada la naturaleza del Contrato de Obra No. 20251800044357, es necesario que la cesión del contrato con CONSORCIO ADECUACIONES PLAZAS DE MERCADO sea elevada a escrito, la entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible desde su aceptación por parte de la Entidad contratante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión del Contrato de Obra No. 20251800044357 al CONSORCIO ADECUACIONES PLAZAS DE MERCADO, representado legalmente por el señor LUIS ALBERTO LLOREDA PRECIADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.739.230 de Armero Guayabal (T), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO: La presente cesión, deberá tramitarse en la plataforma de SECOP II, tramite en el cual el cedente cederá las obligaciones al cesionario.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al contratista CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEL CAUCA CP identificado con NIT No. 902014630-3 representado legalmente por el señor FABER ERNESTO MUÑOZ ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.298, para lo cual deberá suscribir el contrato de cesión, entre las partes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

Dada en Popayán, Cauca, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General

Proyectó: Victoria Andrea Pito - Abogada S.G.
Revisó: Camilo Vallejo Leal- Líder Contratación- S.G.
Revisó (Aspectos Jurídicos): Andrés Bernal Muñoz – Contratista Oficina Asesora Jurídico
Revisó (Aspectos jurídicos): María del Pilar Pantevez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivado Según TDR: Contrato

